

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 015-1999-00741-00**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que a la fecha, el Hospital San Juan de Dios en concordato no ha dado respuesta al requerimiento de fecha 14 de abril de 2023 (incumplimiento acusado por Abbott Laboratories de Colombia S.A.S.), es necesario oficiar a sus directivos para que procedan a dar las explicaciones del caso, so pena de citarse a la audiencia de incumplimiento que trata el Art. 132 de la Ley 222 de 1995.

Por otra parte, los apoderados judiciales de Colpensiones presentan renuncia al poder otorgado por dicha institución, teniendo en cuenta que dieron cumplimiento a los mandatos del Art. 76 del C.G.P., se procederá con su aceptación.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito De Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA OFICIAR REQUIRIENDO al director Administrativo y Financiero del Hospital San Juan de Dios a fin de que dando cumplimiento al acuerdo concordatario al que se llegó en el presente asunto, cancela sus obligaciones respecto a Abbott Laboratories de Colombia S.A.S. o entregue las explicaciones respectivas, advirtiendo que de continuar silente al respecto, se citará a la audiencia de incumplimiento.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por los abogados, Daniel Felipe Amaya Rodríguez y Valeria Gómez Rodríguez, como apoderados de Colpensiones, advirtiendo que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

LCD

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE MAYO DE 2023

NATHALIA BENAVIDES JURADO

Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce428c5f4bb622ac34212ee0d7eacb27d904ae232e487d3a479087697e2329f**

Documento generado en 03/05/2023 11:17:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>